

**REGLAMENTO PARA PACIENTES DE LA
CONSULTA EXTERNA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE
PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ**

JULIO, 2024

CÓDIGO: INP/DSC/SCE/RPCE-01		ÁREA: DIRECCIÓN DE SERVICIOS CLÍNICOS	
REVISIÓN: 01			
DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN: SUBDIRECCIÓN DE CONSULTA EXTERNA		FECHA DE ELABORACIÓN: JUNIO, 2024	
CANTIDAD DE FOJAS ÚTILES:	23	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: JULIO, 2024	
COORDINA E INTEGRÁ:	ELABORA:	VALIDA:	AUTORIZA:
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMERI	SUBDIRECTOR DE CONSULTA EXTERNA	DIRECTORA DE SERVICIOS CLÍNICOS	DIRECTOR GENERAL
C.P. MA. CRISTINA LUCIA GONZÁLEZ MONCIVAIS	DR. RAÚL IVÁN ESCAMILLA OROZCO	DRA. CLAUDIA BECERRA PALARS	DR. EDUARDO A. MADRIGAL DE LEÓN



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVO	2
MARCO JURÍDICO	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
VIGENCIA	5
DEFINICIONES	6
CAPÍTULO I Disposiciones generales	8
CAPÍTULO II Servicios y requisitos de Consulta Externa	10
CAPÍTULO III Participación de pacientes en Investigación Clínica	14
CAPÍTULO IV Recomendaciones para la persona usuaria, paciente, familiar responsable o acompañante que deben seguir durante su estancia en los servicios de Consulta Externa	14
CAPÍTULO V Restricciones	15
CAPÍTULO VI Pagos	16
CAPÍTULO VII Felicitaciones, sugerencias y quejas acerca de los Servicios de Consulta Externa	17
TRANSITORIOS	17
DIRECTORIO	19

INTRODUCCIÓN

Las funciones de la Subdirección de Consulta Externa se desarrollan en apego a lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, la cual tiene dos directrices: la atención médica especializada de calidad y la preservación de los derechos humanos de las personas usuarias. En relación con este último punto, la Subdirección de Consulta Externa brindará un trato digno y humano a las personas usuarias, pacientes y familiares de estos.

Aunado a lo anterior, y toda vez que para el Instituto, la rehabilitación de la o el paciente psiquiátrico y la mejora en su calidad de vida y su reincorporación a su vida familiar y social es una directriz fundamental en su quehacer diario, la Subdirección de Consulta Externa implementará técnicas de rehabilitación, apoyo e intervención a sus familiares a través de la psicoeducación, dinámicas grupales que favorezcan el desarrollo de habilidades sociales, estrategias de inserción laboral; etc., a través de las distintas Áreas adscritas a esta. Siendo así, una parte estratégica para garantizar la atención médica continua y de calidad en pacientes que no ameritan hospitalización.

En ese sentido, en el presente Reglamento se especifican disposiciones de carácter general las cuales regulan la convivencia entre las personas que interactúan en los servicios de la Subdirección de Consulta Externa durante el proceso de atención (personal de salud, personas usuarias, pacientes y sus familiares), las cuales podrán ser modificadas debido a situaciones de emergencia o desastre.

OBJETIVO

Establecer los lineamientos a seguir por parte de pacientes y sus familiares, en todos los servicios que ofrece la Subdirección de Consulta Externa; con el propósito de favorecer un ambiente seguro y privado para todas las personas, incluyendo al personal de salud y así poder brindar atención con calidad y calidez.

MARCO JURÍDICO

Leyes

Ley General de Salud
D.O.F. 07-II-1984, última reforma publicada D.O.F. 07-VI-2024

Ley de los Institutos Nacionales de Salud
D.O.F. 26-V-2000, última reforma publicada D.O.F. 11-V-2022

Ley General de Responsabilidades Administrativas
D.O.F. 18-VII-2016, última reforma publicada D.O.F. 27-XII-2022. Sentencia de la SCJN con declaratoria de invalidez del Decreto de reforma D.O.F. 27-XII-2022, publicada D.O.F. 24-XI-2023

Reglamentos

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
D.O.F. 14-V-1986, última reforma publicada D.O.F. 17-VII-2018

Normas

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.
D.O.F. 15-X-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.
D.O.F. 04-IX-2015

Norma Técnica 144 Para la Prestación de Servicios de Atención Médica en Hospitales Psiquiátricos
D.O.F. 06-VII-1987.

ACUERDO por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría.
D.O.F. 27-V-2013, última reforma publicada D.O.F. 30-XI-2020

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría, publicado el 27 de mayo de 2013.
D.O.F. 30-XI-2020

Otras disposiciones:

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
Junta de Gobierno 25-IV-2023, entrada en vigor 26-IV-2023.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para las personas usuarias y pacientes que reciben atención en los servicios de Consulta Externa, así como para su familiar responsable y a todo el personal del Área Médica y personal de salud que intervenga en el proceso de atención en esta Subdirección.

VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación por el pleno del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; posteriormente dicho documento se publicará en la Normateca Interna de la página web Institucional.

DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Acompañante: Familiar, amistad o conocida o conocido, que permanece con la persona en los diferentes servicios de la Consulta Externa, para asistir a la o el paciente durante su visita en el Instituto para el seguimiento a su diagnóstico y tratamiento.

Amenaza o Peligro: Es un fenómeno o agente potencial que puede provocar daños al ser humano.

Derechohabiencia: Información sobre personas derechohabientes afiliadas a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como la población usuaria a servicios médicos según tipo de Institución.

Desastre: Es el evento inesperado que se origina por fenómenos naturales provocados por la humanidad, que afecta el funcionamiento de la sociedad, rebasando la capacidad de respuesta del sistema.

Estudio Socioeconómico: Evaluación realizada por el personal del Área de Trabajo Social que permite identificar aquellas condiciones de vulnerabilidad y riesgo de la o el paciente y su familia, así como sus redes de apoyo mediante la aplicación de una escala y así conocer su situación socioeconómica y asignar una clasificación con base en la cual se aplican las cuotas para el pago de los servicios en el Instituto, cuya vigencia de esta clasificación es de dos años.

Familiar Responsable: Es la o el representante legal o tutora o tutor de la persona usuaria, identificado como la persona que tiene parentesco directo ya sea en orden ascendente, hasta tercer grado (incluido concubinato), que asuma compromiso ante la Institución para realizar trámites administrativos, tomar decisiones respecto a la condición médica de la o el paciente, en caso de referencias, solventar gastos de la persona usuaria.

Fenómeno Natural: Es aquel que tiene su origen en la dinámica propia del planeta tierra y que se encuentra en permanente transformación; por ejemplo, sismo, lluvia, huracanes, erupciones volcánicas, etc.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Instituto: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel socioeconómico: Categoría en la que se ubica a la persona usuaria después de la aplicación de un estudio socioeconómico, según sus recursos económicos y redes de apoyo.

Paciente: Persona que, realizada su valoración inicial en el servicio de Preconsulta, ha sido aceptada por cumplir con los criterios para recibir atención médico-psiquiátrica en el Instituto.

PEMEX: Petróleos Mexicanos.

Personal de Salud: Personal Médico, de Enfermería, de Trabajo Social, de Psicología, Laboratoristas, de Nutriología y personal Técnico.

Persona Usuaria: Persona que acude por primera vez al Instituto para recibir atención médico-psiquiátrica a través del servicio de Preconsulta, donde se valorará si cubre o no los criterios de atención.

Reglamento: Reglamento para pacientes de la Consulta Externa en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

SEDENA: Secretaría de la Defensa Nacional.

SEMAR: Secretaría de Marina.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Toda persona usuaria y/o paciente que reciba atención en los servicios que brinda la Subdirección de la Consulta Externa gozará de los siguientes DERECHOS:

- Recibir atención médica especializada, es decir por personal capacitado para el manejo y tratamiento de personas con trastornos mentales y del comportamiento.
- Recibir trato digno, respetuoso y humano por parte del personal de salud, independientemente de su diagnóstico, origen étnico, sexo, edad, ideología, condición de salud, social o económica, religión, preferencia sexual o estado civil o cualquier otra condición de persona.
- Recibir atención multidisciplinaria de manera ética y con apego a las disposiciones internacionales aplicables a nuestro país en materia de derechos humanos.
- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, en lenguaje comprensible para la persona usuaria y/o paciente y para su representante legal con relación al diagnóstico médico, así como respecto de sus derechos y del tratamiento que se pretenda aplicar.
- Recibir medicación prescrita por especialistas, lo cual debe quedar asentado en el expediente clínico.
- Ejercer su derecho a no otorgar su consentimiento informado, a negarse a participar o a suspender su participación como sujeto de investigación científica sin que ello demerite la calidad de su atención en los servicios de Consulta Externa.
- Contar con las facilidades para obtener una segunda opinión médica.
- Que la información, tanto la proporcionada por las personas usuarias y/o pacientes o por sus familiares, como la contenida en sus expedientes clínicos, sea manejada bajo las normas de secreto profesional y confidencialidad conforme la normativa aplicable.
- Contar con expediente clínico.
- Ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida.
- Ser atendido un ambiente seguro, higiénico y humano que garantice condiciones adecuadas de atención médica profesional y espacio seguro.
- En caso necesario, contar con una persona traductora y/o intérprete durante su proceso de atención.

Artículo 2.- Toda persona usuaria y/o paciente que reciba atención en los servicios que brinda la Subdirección de la Consulta Externa, así como su familiar responsable, estarán OBLIGADOS a:

- Conocer el contenido y cumplir con lo que estipula el presente Reglamento.
- Proporcionar información completa y veraz.

- Tratar con dignidad y respeto al personal de salud del Instituto.
- Apegarse estrictamente a las recomendaciones del personal médico tratante.
- Comprometerse a mantener un apego adecuado al tratamiento prescrito, así como asistir a las consultas/interconsultas que se le programen.
- Cubrir los costos correspondientes por los servicios recibidos (en caso de contar con seguridad social).
- Mantener al corriente los pagos por los servicios obtenidos (en caso de contar con seguridad social).
- Considerar que, cuando la persona usuaria y/o paciente sea menor de 18 años, o no pueda valerse por sí misma, su familiar permanecerá con éste durante toda la atención recibida en los servicios de Consulta Externa.
- Informar al equipo médico cualquier anomalía y/o eventualidad por la atención recibida.
- Presentarse con 30 minutos de anticipación a la cita médica, ya que el acceso a los Servicios de Consulta Externa se realiza de manera anticipada.
- Acudir a la cita médica sin la compañía de menores de edad (bebés, infantes o adolescentes), a menos de que dicha compañía se trate de la o el paciente.
- Acudir puntualmente y presentar los documentos de identificación y recibos de pago de la consulta (en caso de contar con seguridad social), cuando se le soliciten.
- Los servicios de Consulta Externa del Instituto cuentan con un nivel alto de demanda por lo que es importante acudir a su cita y no faltar, para no interrumpir la continuidad de su atención.
- En caso de no poder asistir a la cita previamente programada, cancelar con un mínimo de 24 horas de anticipación (cuando sea posible).
- Seguir las indicaciones del personal de vigilancia en todo momento.
- No portar armas de fuego o punzocortantes.
- No estar bajo los efectos de alcohol y/o sustancias, ni fumar o ingerir bebidas o alimentos dentro del Instituto.
- Actualizar su dirección y/o número telefónico, cuando exista algún cambio, en el Módulo de Registro de Pacientes.
- No vender ningún producto dentro de las instalaciones del Instituto.
- Mostrar una actitud de respeto hacia el personal del Instituto, así como a pacientes y personas usuarias.
- No traer a sus consultas médicas maletas, mochilas grandes, bultos u objetos voluminosos.
- Los Servicios de Consulta Externa del Instituto son de un establecimiento de tercer nivel y en este se atienden padecimientos complejos y graves, para los cuales, las y los pacientes deberán contar con un diagnóstico necesario que justifique un tratamiento farmacológico, quedando a disposición del personal médico tratante su canalización a un primer o segundo nivel de atención para continuar con su atención en otra institución médica.

CAPÍTULO II

Servicios y requisitos de Consulta Externa

Artículo 3.- El Servicio de Preconsulta se encarga de atender a las personas usuarias que acuden por primera vez a la Consulta Externa a solicitar atención médica:

- Se programarán diariamente 45 citas en la modalidad de Preconsulta. Las citas se distribuirán en horarios de 8:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes (en días hábiles), con una duración aproximada de consulta de 30 minutos, iniciando el ingreso a consultas a las 8:30 horas y finalizando aproximadamente a las 14:00 horas.

Artículo 4.- Los requisitos a cumplir por las personas usuarias para el Servicio de Preconsulta son:

- Tener 13 años cumplidos o más al momento de la valoración.
- En caso de menores de edad, se deberá presentar su Acta de Nacimiento en original y acudir en compañía del padre y/o madre, tutor o tutora quién deberá portar identificación oficial original (en el caso de la tutora o tutor, presentar el documento legal en original que le acredite como tal).
- Las personas mayores de edad deberán presentar una identificación oficial con fotografía en original (por ejemplo: credencial de elector o INE, pasaporte, cartilla, cédula profesional).
- Si no cuenta con lo anterior, presentar licencia de manejo, credencial escolar o del trabajo con fotografía y copia del acta de nacimiento.
- En todos los casos (menores de edad o mayores de edad) la persona que acuda a valoración deberá acudir con su CURP impresa.

Artículo 5.- El personal médico que realizó la cita de Preconsulta determinará si la persona usuaria puede ser paciente de este Instituto, proporcionándole una cita posterior, llamada Cita de Primera Vez, que consiste en la realización de la Historia Clínica por personal médico y el Estudio Socioeconómico por parte del personal del Área de Trabajo Social. Por el contrario, si no se le acepta como paciente de este Instituto, el Área de Trabajo Social le otorgará una referencia para recibir atención en otra institución y/o le orientará y proporcionará la información necesaria.

Artículo 6.- La cita de Primera Vez será realizada por personal médico que le sea asignado y quien hará preguntas sobre el padecimiento y datos sobre aspectos familiares, entre otros, además de una valoración física con el objetivo de contar con un diagnóstico inicial y así tener en consideración el tipo de atención y seguimiento que se le brindará en el Instituto, conformando así la Historia Clínica de la o el paciente.

- El personal médico que realice la Historia Clínica le proporcionará el Consentimiento Informado con el propósito de que la o el paciente conozca y acepte las condiciones bajo las que el Instituto le proporcionará atención médica psiquiátrica.

- La Cita de Primera Vez para la conformación de la Historia Clínica tendrá una duración de 90 minutos, por lo cual es muy importante que la o el paciente acuda puntualmente, se sugiere llegar con 30 minutos de anticipación. En caso de llegar con más de 15 minutos de retraso, se le reprogramará otra cita, ya que no es posible realizar la Historia Clínica en un lapso menor de tiempo.

Artículo 7.- Durante la cita de Primera Vez (Servicio de Preconsulta), de manera expedita se determinará e informará a la o el paciente si le aplica la gratuidad en los servicios (en caso de que no cuente con seguridad social); caso contrario se le informará el nivel socioeconómico provisional que le corresponde conforme con política Institucional; una vez que el Área Médica determine que cubre criterios para su atención como persona usuaria y/o paciente del Instituto, el día de la elaboración de su Historia Clínica, el personal de Trabajo Social aplicará el Estudio Socioeconómico de primera vez para determinar la clasificación socioeconómica que le corresponde; este estudio tiene una vigencia de dos años, al cabo del cual deberá llevarse a cabo la actualización del mismo.

Artículo 8.- Documentos necesarios para el Estudio Socioeconómico:

- Constancias electrónicas, de contar o no con servicio médico del IMSS y del ISSSTE; las cuales se obtienen ingresando a las siguientes ligas: IMSS: <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx> ISSSTE: <https://oficinavirtual.issste.gob.mx>, hacer clic en Servicios: acreditación de no afiliación. Si cuenta con IMSS o ISSSTE, presentar original y copia de su Carnet de citas.
- Comprobante de domicilio: original y copia del último recibo de teléfono o de agua, o luz, o gas, o televisión de paga o de internet, o de impuesto predial; o estados de cuenta bancaria. Favor de traerlo aun cuando no esté nombre de la o el paciente, excepto los estados de cuenta que proporcionen las instituciones de sistema bancario / financiero o constancia oficial expedida por el Gobierno Estatal, Municipal o su similar en la Ciudad de México. Estos documentos deberán tener una vigencia no mayor a tres meses
- Comprobante de ingresos: original y copia de recibos de nómina o recibos de pago, o constancia de trabajo expedida por la empresa o institución donde trabaja o donde labora la persona de la cual depende económicamente; el documento especificará su ocupación, puesto que ocupa y el monto del salario que percibe quincenal o mensualmente. En ausencia de lo anterior, podrá elaborar un oficio en original y copia dirigida a la Dirección de Servicios Clínicos explicando su situación laboral actual, especificando su ocupación o la ocupación de la persona de quien depende económicamente, mencionando los ingresos económicos que perciben cada mes. Esta documentación deberá tener una vigencia no mayor a tres meses. (Esta información será corroborada).
- En caso de adolescentes de 13 a 18 años, deberá presentar original y copia de acta de nacimiento de la o el paciente, original y copia de identificación oficial de la madre, del padre o tutora o tutor legal (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir o cartilla de Servicio Militar). La o el paciente adolescente deberá presentarse obligatoriamente acompañado de su padre, madre, tutor o tutora legal debidamente acreditado. Si la o el paciente es estudiante desde secundaria

hasta licenciatura en entidad pública, deberá presentar original y copia de credencial académica y original y copia de su tira de materias vigente (o su equivalente).

- Es muy importante que cuando acuda a la cita, la o el paciente conozca el movimiento económico de su familia; tanto la declaración de ingresos en pesos mexicanos y quien los aporte, como la de gastos, especificando el monto en pesos mexicanos para cubrir su alimentación, vivienda, servicios domiciliarios, artículos de limpieza, servicios telefónicos y de comunicación (internet), gastos en educación, en salud, en servicios domésticos, mantenimiento de la vivienda que habita, vestimenta, transporte, combustible de su vehículo, entretenimiento.

Artículo 9.- Las Consultas Subsecuentes son las citas que se otorgan en la Consulta Externa a las personas usuarias que acudieron al Servicio de Preconsulta y fueron aceptadas como pacientes y ya se les realizó la Historia Clínica y Estudio Socioeconómico, así como pacientes que egresaron de Hospitalización en este Instituto y se les canalizó al Servicio de Consulta Externa.

Artículo 10.- Las Consultas Subsecuentes pueden ser otorgadas por personal médico especialista y/o personal médico residente, así como personal de Psicología y Nutrición de las Clínicas de Subespecialidad, de los Servicios de Psiquiatría General y Rehabilitación, Servicios Interconsultantes (Medicina Interna, Geriátrica, Neurología) y Departamentos de Psicoterapia y Psicología.

Artículo 11.- Los requisitos a cumplir por pacientes para las Consultas Subsecuentes son:

- Acudir en forma voluntaria.
- Cumplir con los criterios de inclusión que tiene cada Servicio, Clínica de Subespecialidad o Departamento.
- Realizar el pago del servicio de acuerdo con el nivel socioeconómico asignado por el Área de Trabajo Social (en caso de contar con seguridad social).
- Si la o el paciente es menor de edad, deberá acudir obligatoriamente en compañía de su padre y/o madre y/o tutora o tutor legal, quién deberá traer el documento en original que lo acredite como tal.
- Si la o el paciente tiene 60 años o más, deberá acudir con una persona que le acompañe (de preferencia por un familiar), cuando sea necesario por su condición física y/o mental o a petición del personal médico tratante.

Artículo 12.- La o el paciente dependiendo del diagnóstico que el personal médico le haya brindado, podrá acceder a las 11 Clínicas de Subespecialidad que conforman los servicios de la Consulta Externa, las cuales son:

- Clínica de Trastornos Adictivos.
- Clínica de la Adolescencia.
- Clínica de la Conducta Alimentaria.
- Clínica de Esquizofrenia.

- Clínica de Género y Sexualidad.
- Clínica de Genética Psiquiátrica y Psiquiatría Perinatal.
- Clínica de Psicogeriatría.
- Clínica de Sueño.
- Clínica de Trastorno de la Personalidad con Patrón Límite.
- Clínica de Trastornos Obsesivo Compulsivo y Trastorno del Espectro.
- Clínica de Trastornos del Afecto.

Artículo 13.- Para su atención y algunos de los estudios, procedimientos o tratamientos se requerirá la firma de un Consentimiento Informado para lo cual la o el paciente y/o su familiar responsable, recibirá información extensa y veraz sobre los beneficios, riesgos y alternativas de cada uno de estos. Mediante la firma de dicho Consentimiento Informado la o el paciente o su familiar responsable podrá autorizar o no la realización del estudio o procedimiento indicado.

Artículo 14.- Toda la información clínica de la o el paciente quedará asentada en la Historia Clínica y notas del Expediente Clínico.

Artículo 15.- Cuando el problema de salud de la o el paciente requiera de la valoración de personal médico de otra especialidad, el personal médico del Instituto dará recomendaciones para su atención. El Instituto podrá referir a la o el paciente a otra institución médica del Sector Salud para vigilancia y control del padecimiento detectado.

Artículo 16.- La o el paciente podrá solicitar un Resumen Clínico que incluya diagnóstico, evolución, tratamiento y pronóstico de los padecimientos que ameritaron su atención y las recomendaciones que se hayan establecido para su solución y control de acuerdo con lo dispuesto en la NOM-004-SSA3-2012 Del expediente clínico y bajo los siguientes criterios:

- Requisitar y firmar el Formato INPDSCCE-10 Solicitud de Resumen Clínico, en el caso de menores de edad, éste deberá ser requisitado y firmado por el padre y/o madre, tutora o tutor legal reconocido en el expediente clínico.
- Presentar una identificación oficial en original y copia fotostática (credencial para votar con fotografía, cédula profesional, pasaporte, cartilla militar, en el caso de menores de edad, la identificación a entregar deberá ser la del padre y/o madre, tutora o tutor legal reconocido en el expediente clínico.
- En el caso de que el Resumen Clínico sea requerido por alguna entidad médica en donde la o el paciente se encuentre hospitalizado, el formato puede ser completado y firmado por su familiar responsable reconocido en el expediente clínico, acompañado de una carta-solicitud con el membrete de la Institución solicitante, con nombre completo, firma y cédula profesional del personal médico solicitante.
- En caso de que la o el paciente se encuentre imposibilitado por el trastorno mental o alguna otra causa, el Resumen Clínico lo podrá solicitar su representante legal y/o en su caso la persona autorizada con carácter legal, quienes deberán

acreditar la personalidad exhibiendo original y/o copia de cualquier documento oficial.

- El periodo mínimo entre un Resumen Clínico expedido y el siguiente es de seis meses, excepto cuando sea de otro servicio.

Artículo 17.- En caso de que la persona usuaria o paciente presente malestares graves o alguna urgencia médica durante su estancia en los diferentes servicios de la Consulta Externa, podrá acudir al Área de Atención Psiquiátrica Continua (APC) para su atención médica. Sin embargo, si el personal médico de este servicio lo considera pertinente (por su saturación o por la naturaleza del problema), la persona usuaria o paciente podrá ser referido a otra institución del Sector Salud para atención oportuna, siempre y cuando no ponga en peligro su vida.

CAPÍTULO III Participación de pacientes en Investigación Clínica

Artículo 18.- Dentro de las facultades, el Instituto realiza actividades de investigación básica, clínica y epidemiológica en el campo de la psiquiatría y la salud mental.

Artículo 19.- Las y los pacientes del Instituto podrán ser invitados a participar en algún protocolo de investigación para lo cual se les explicará ampliamente en qué consiste el protocolo, así como los requisitos y condiciones para su participación. En caso de aceptar participar en el protocolo, la o el paciente deberá firmar el Consentimiento Informado correspondiente. Las y los pacientes están en plena libertad de decidir si aceptan o no participar, de no aceptar, en ningún momento se afectará la calidad y continuidad de su atención en el Instituto.

CAPÍTULO IV Recomendaciones para la persona usuaria, paciente, familiar responsable o acompañante que deben seguir durante su estancia en los servicios de Consulta Externa

Artículo 20.- Verificar que cualquier persona que le brinde atención porte gafete institucional y se identifique verbalmente, mencionando su nombre y cargo.

Artículo 21.- Colaborar activamente en la atención médica que la persona usuaria o la o el paciente reciba, participando en las decisiones, haciendo preguntas respecto a las dudas que pudieran surgir referentes al tratamiento, brindando la información que le sea requerida por el personal de salud, y en la medida posible participando en la toma de

decisiones. La información verbal o escrita por parte del personal de salud sólo se proporcionará a la persona usuaria, al paciente y/o a su familiar responsable.

Artículo 22.- Participar en la prevención de infecciones mediante el lavado frecuente de manos, durante todo el tiempo que se encuentre en los diferentes servicios de la Consulta Externa.

Artículo 23.- Preguntar al personal médico tratante cualquier duda respecto al diagnóstico, resultados de estudios, tratamiento y efectos secundarios del mismo.

CAPÍTULO V

Restricciones

Artículo 24.- Con el propósito de evitar contingencias de riesgo y daños físicos para las personas usuarias y/o pacientes, familiares, acompañantes y el personal de salud, deberá prevalecer la sana convivencia dentro de los servicios de la Subdirección de Consulta Externa quedando estrictamente prohibida la entrada al edificio de servicios clínicos:

- Menores de 18 años (Excepto si fueran pacientes).
- Personas bajo efectos de enervantes o sustancias tóxicas.
- Personas que porten objetos punzo cortantes y/o armas de fuego.
- Sustancias psicoactivas
- Cualquier tipo de bebida alcohólica
- Lentes o gafas oscuros
- Bolsas o bultos voluminosos
- Maletas, mochilas y morrales con dimensiones mayores a 20 cm x 25 cm x 5 cm
- Gorros, sombreros, visera etc.
- Objetos punzo cortantes y/o armas de fuego.
- Cualquier tipo de contenedor rígido (Botellas, frascos, cilindros, termos, tupper, etc.)
- Cualquier tipo de envases con bebidas (agua, gaseosas, infusiones, jugos etc.) mayores a 600 mililitros
- Cualquier tipo de envase con bebida caliente (café, té, infusiones etc.)
- Aparatos eléctricos y electrónicos: radios, tenazas eléctricas, tabletas electrónicas, televisores, video caseteras, DVD, computadoras, proyector, baterías, cámaras fotográficas, audífonos, cargadores, radios, grabadoras, cualquier control remoto etc.
- Dispositivos de almacenamiento: USB, memoria SD y mico SD, disco duro portátil etc.
- Medicamentos sin prescripción médica.
- Flores de cualquier tipo.
- Cualquier tipo de mascotas de compañía o de asistencia no autorizada por orden médica

- Muñecos o juguetes de cualquier tipo y para cualquier índole.
- Perfumes, cosméticos y cualquier tipo de spray, tratamiento dermatológico y capilar.
- Cortaúñas, tijeras, navajas de afeitar, sacapuntas, cerillos, pinzas de depilar, encendedores, etc.
- Ropa de cama (sábanas, cobertores edredones colchas, cojines almohadas etc.)
- Bolsas de dormir, colchonetas etc.
- Cualquier tipo de herramienta para reparaciones
- Cualquier tipo de refacciones y accesorios para herramienta.

Artículo 25.- El Instituto no se hace responsable por la pérdida de objetos o valores de las personas usuarias, pacientes o de sus familiares, en virtud que no cuenta con áreas de resguardo. El cuidado de los objetos personales será obligación directa de las personas usuarias, pacientes y de sus familiares o acompañantes.

Artículo 26.- El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz es un edificio libre de humo, por lo que a partir del 01 de noviembre de 2011 queda estrictamente prohibido fumar en sus instalaciones a trabajadores, pacientes, familiares y acompañantes.

Artículo 27.- El cuidado de las instalaciones es muy importante para salvaguardar la seguridad de quienes interactúan en los servicios de la Subdirección de Consulta Externa, por lo que deberá evitar escribir, pintar, rayar en las puertas, muebles o las paredes de las Áreas de la Consulta Externa.

CAPÍTULO VI

Pagos

Artículo 28.- La atención es gratuita para pacientes que no cuentan con seguridad social; no obstante, para quienes tengan servicio médico del IMSS, ISSSTE, ISSEMYM, SEDENA, PEMEX, su atención tendrá un costo que es determinado por el Área de Trabajo Social.

Artículo 29.- Para pacientes que cuenten con seguridad social, los pagos por la atención recibida en los servicios de Consulta Externa deberán realizarse únicamente en el Área de Caja de Servicios Clínicos de lunes a viernes en un horario de 06:30 a 18:30 horas.

Artículo 30.- El estado de cuenta de la o el paciente deberá mantenerse sin adeudos ya que no podrá brindarse una consulta subsecuente si presenta algún adeudo.

Artículo 31.- La liquidación de cualquier adeudo puede realizarse en efectivo, con tarjeta de crédito o tarjeta de débito, excepto American Express, con cheque de caja o con cheque certificado.

Artículo 32.- En caso de deterioro o maltrato de las instalaciones, mobiliario, equipos de la institución o daños a terceros por parte de familiares, acompañantes o pacientes, se cargará a la cuenta de la o el paciente el pago de los perjuicios causados, este Artículo aplica a personas usuarias con y sin derechohabencia: IMSS, ISSSTE, ISSEMYM, SEDENA, SEMAR, PEMEX.

CAPÍTULO VII

Felicitaciones, sugerencias y quejas acerca de los Servicios de Consulta Externa

Artículo 33.- Toda felicitación, recomendación y/o queja de los Servicios de Consulta Externa recibidos pueden presentarse ante la Subdirección de Consulta Externa, ante el Departamento de Gestión de Calidad, Información en Salud y Seguridad del Paciente o ante la Oficina de Representación en este Instituto, quienes darán la atención y el seguimiento correspondiente:

- **Por escrito**, en la Subdirección de Consulta Externa, en la oficina ubicada en el módulo A, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.
- **De forma presencial**, en el Departamento de Gestión de Calidad, Información en Salud y Seguridad del Paciente de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, ubicada en el primer piso de las oficinas de gobierno de la Dirección de Servicios Clínicos, quien dará seguimiento a su petición de acuerdo con el Sistema Unificado de Gestión; de manera escrita a través de los buzones instalados en las diferentes Áreas de esta Dirección y/o a través de la página web institucional, <http://www.inprf.gob.mx/>
- En la Oficina de Representación en este Instituto de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, ubicado en el primer piso del edificio de Gobierno o en los buzones dispuestos para tal efecto.

TRANSITORIOS

Primero: El presente documento deja sin efecto todas las disposiciones normativas emitidas con anterioridad en esta materia.

Segundo. El presente documento, entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación por el pleno del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; posteriormente dicho documento se publicará en la Normateca Interna de la página web Institucional.



**Reglamento para pacientes de la Consulta Externa
en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la
Fuente Muñiz**



Ciudad de México, a los treinta días del mes de julio de 2024, en la 6ta. Sesión Ordinaria del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

DIRECTORIO

Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León

Director General
5541605211

Dra. Claudia Becerra Palars

Directora de Servicios Clínicos
5541605369

Dr. Raúl Iván Escamilla Orozco

Subdirector de Consulta Externa
5541605501

Dr. Javier Amado Lerma

Jefe del Departamento de Preconsulta
5541605509

Dra. Julieta Bermúdez Gómez

Jefa del Centro de Salud Mental y Adicciones en la Comunidad
5541602260

Dra. Elsa Georgina Tirado Durán

Jefa del Departamento de Psicología
5541605368

Dr. Iván Arango de Montis

Coordinador de la Clínica de Trastorno de la Personalidad con Patrón Límite
5541605275

Dra. María Magdalena Ocampo Regla

Coordinadora de la Clínica de la Conducta Alimentaria
5541605314

Dra. Diana Pérez Molina

Coordinadora de la Clínica de Trastornos Adictivos
5541605314

Dra. Doris Gutiérrez Mora

Coordinadora de la Clínica de Trastornos del Afecto
5541605323

Dr. Alejandro Marcelino Jiménez Genchi

Coordinador de la Clínica de Sueño
5541605342

Dra. Cristina Elvira Alida Elisa Lóyzaga Mendoza

Coordinadora de la Clínica de Trastornos Obsesivo Compulsivo y Trastorno del Espectro
5541605254

Dra. Lucía Münch Anguiano

Coordinadora de la Clínica de Genética Psiquiátrica y Psiquiatría Perinatal
5541605342

Dr. Mauricio Rosel Vales

Coordinador de la Clínica de Esquizofrenia
5541605254

Dra. Miriam Feria Aranda

Coordinadora de la Clínica de la Adolescencia
5541605305

Dr. Guillermo Velázquez López

Coordinador de la Clínica de Psicogeriatría
5541605296

Dra. María de Jesús Lourdes García Fonseca

Coordinadora de la Clínica de Género y Sexualidad
5541605265

L.C. Patricia Gómez Aguilar

Jefa del Departamento de Tesorería
5541605496

Mtra. Cintya Giovvana Andia Garvizu

Jefa del Departamento de Trabajo Social
5541605215